



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S167

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI) (PARTIDA 2 RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de marzo de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E45-2020**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S167

I.2.- El C. Bernardo Penagos Santiago, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato.

I.3.- Con oficio número 09 5284 1200/986 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para que se lleve a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 1200/1019 de fecha 30 de septiembre de 2020 recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para llevar a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, lo que no implica otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR", manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 611CFJ/8553/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, recibido el 01 de octubre 2020, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 25 de septiembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S167

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida región, sin que ello implique modificación a los montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de octubre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
Representante Legal

“ÁREA CONSOLIDADORA”
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. BERNARDO PENAGOS SANTIAGO
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
DC20S167

ANEXO 1 (UNO)

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Oficio No. 09 52 84 1200 / 1092

Ciudad de México, a 14 OCT 2020

Arq. Bernardo Penagos Santiago Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios Presente

Me refiero al Contrato No. DC20S167-CM1 correspondiente al servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020.

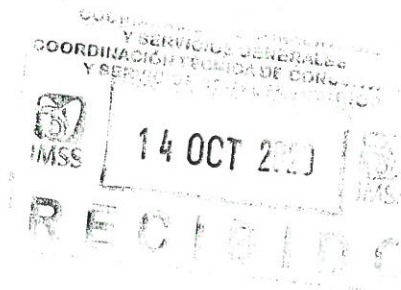
Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 párrafo primero y vigésimo sexto del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de atribuciones conferidas a esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como Representante Común de los Administradores del Contrato antes mencionado, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. A. Annuar Rubio Moreno

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación



AARM/BPS/DGB/ SIAG

Con copia:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. (*)

(*) Copias a través del SICGC

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS

ANEXOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONÁ VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of N° 09 52 84 1200/

986

Ciudad de México, a

23 SEP 2020

Ameq de México, S.A. de C.V.
Carretera a los Pinos Km 2 Interior
Ramos Arizpe, Coahuila.

C. Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante legal

Presente

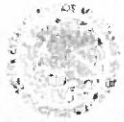
Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato **DC20S167** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 2)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E45-2020, en la cual, se le adjudicó la partida 2, el 11 de marzo de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las



recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El Adendum requerido para el contrato **DC20S167** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Ameq de México, S.A. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 2)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, el *adendum* que se requiere al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

Dice:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Coahuila	102,431.00	170,723.00	1,760,788.89	2,934,734.73
Durango	40,910.00	102,274.00	703,242.90	1,758,090.06
Nuevo León	171,020.00	285,042.00	2,939,833.80	4,899,864.76
Tamaulipas	142,388.00	237,336.00	2,447,649.72	4,079,817.70
Zacatecas	35,545.00	59,249.00	611,018.55	1,018,489.45
Cardiología N° 34 Nuevo León	30,920.00	77,300.00	531,514.80	1,328,801.06
Especialidades 71 Coahuila	45,983.52	76,640.86	790,456.64	1,317,436.79
Especialidades N° 25 Nuevo León	31,467.00	52,465.00	540,917.73	901,871.32
Gineco Obstetricia N° 23 Nuevo León	36,483.00	60,806.00	627,142.77	1,045,252.56
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	18,000.00	45,000.00	309,420.00	773,550.00
SUB TOTAL	655,147.52	1,166,835.86	11,261,985.80	20,057,908.43
IVA			1,801,917.73	3,209,265.35
COSTO TOTAL			13,063,903.53	23,267,173.78

Debe decir:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Coahuila	102,431.00	245,841.65	1,760,788.89	4,226,018.01
Durango	40,910.00	101,251.26	703,242.90	1,740,509.16
Nuevo León	171,020.00	355,485.75	2,939,833.80	6,110,800.11
Tamaulipas	142,388.00	199,362.82	2,447,649.72	3,427,046.87
Zacatecas	35,545.00	58,656.46	611,018.55	1,008,304.55
Cardiología N° 34 Nuevo León	30,920.00	34,785.37	531,514.80	597,960.47
Especialidades 71 Coahuila	45,983.52	68,975.75	790,456.64	1,185,693.12
Especialidades N° 25 Nuevo León	31,467.00	49,841.64	540,917.73	856,777.76
Gineco Obstetricia N° 23 Nuevo León	36,483.00	32,835.16	627,142.77	564,436.38
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	18,000.00	19,800.00	309,420.00	340,362.00
SUB TOTAL	655,147.52	1,166,835.86	11,261,985.80	20,057,908.43
IVA			1,801,917.73	3,209,265.35
COSTO TOTAL			13,063,903.53	23,267,173.78



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

986

En este sentido, se solicita informe a esta Área a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato **DC20S167**.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

AARM/BPS/SAA/EJAT/SIAG

- C.c.p. C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
- Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*
- Lic. Saúl Ayala Argüello. Titular de la División de Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO



2020 AÑO DE LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
30 SEP 2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
30 SEP 2020

Of N° 09 52 84 1200/ 1019

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

COORDINACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
CIUDAD DE MÉXICO
30 SET. 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
30 SEP 2020

Me refiero al contrato **DC20S167** suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Ameq de México, S.A. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos" (RPBI), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-0065/2019-2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

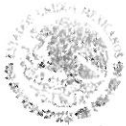
El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte complementaria en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida adicional que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom.



un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

En este sentido, se solicita su anuencia para llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato DC20S167 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral, Ameq de México, S.A., de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 2), es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S167.

En este contexto, el adendum requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

Dice:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Coahuila	102,431.00	170,723.00	1,760,788.89	2,934,734.73
Durango	40,910.00	102,274.00	703,242.90	1,758,090.06
Nuevo León	171,020.00	285,042.00	2,939,833.80	4,899,864.76
Tamaulipas	142,388.00	237,336.00	2,447,649.72	4,079,817.70
Zacatecas	35,545.00	59,249.00	611,018.55	1,018,489.45
Cardiología N° 34 Nuevo León	30,920.00	77,300.00	531,514.80	1,328,801.06
Especialidades 71 Coahuila	45,983.52	76,640.86	790,456.64	1,317,436.79
Especialidades N° 25 Nuevo León	31,467.00	52,465.00	540,917.73	901,871.32
Gineco Obstetricia N° 23 Nuevo León	36,483.00	60,806.00	627,142.77	1,045,252.56
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	18,000.00	45,000.00	309,420.00	773,550.00
SUB TOTAL	655,247.52	1,166,835.86	11,261,985.80	20,057,908.43
IVA			1,801,917.73	3,209,265.35
COSTO TOTAL			13,063,903.53	23,267,173.78





Debe decir:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Coahuila	102,431.00	245,841.65	1,760,788.89	4,226,018.01
Durango	40,910.00	101,251.26	703,242.90	1,740,509.16
Nuevo León	171,020.00	355,485.75	2,939,833.80	6,110,800.11
Tamaulipas	142,388.00	199,362.82	2,447,649.72	3,427,046.87
Zacatecas	35,545.00	58,656.46	611,018.55	1,008,304.55
Cardiología N° 34 Nuevo León	30,920.00	34,785.37	531,514.80	597,960.47
Especialidades 71 Coahuila	45,983.52	68,975.75	790,456.64	1,185,693.12
Especialidades N° 25 Nuevo León	31,467.00	49,841.64	540,917.73	856,777.76
Gineco Obstetricia N° 23 Nuevo León	36,483.00	32,835.16	627,142.77	564,436.38
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	18,000.00	19,800.00	309,420.00	340,362.00
SUB TOTAL	655,147.52	1,166,835.86	11,261,985.80	20,057,908.43
IVA			1,801,917.73	3,209,265.35
COSTO TOTAL			13,063,903.53	23,267,173.78

Lo anterior motivado por la necesidad imperante en los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

Código Civil Federal

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, **modificar** o extinguir **obligaciones**.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.



4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- o Autorización presupuestal, en su caso.
- **No Aplica.**- La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- o Contrato vigente.
- En el contrato primigenio **DC20S167** en su cláusula quinta establece como vigencia al 31 de diciembre de 2020.
- o Solicitud de modificación justificada.
- Mediante el presente ocurso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.
- o Conformidad del proveedor.
- Oficio de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante el cual el Representante legal de Ameq S.A. de C.V., el C. Roberto Antonio Treviño Vargas manifiesta su conformidad.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S167**, nace para brindar continuidad al **“Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos” (Partida 2)** para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con la recolección de estos residuos en las unidades médicas, se causaría perjuicio al interés social, o se contravendrían disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

“El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social”.

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

“LEYES DE ORDEN PÚBLICO

La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.

Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega.”

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S167**.

Para lo cual se anexa al presente oficio 09 52 84 1200/ 986, de fecha 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 25 de septiembre de 2020, por medio del cual brinda su conformidad a suscribir el convenio instrumento jurídico materia de la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

AARM/BPS/S7A/SIAG/EJBT/

- C.c.p. **Lic. Humberto Pedrero Moreno.** Titular de la Dirección de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.** Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*
- Lic. Saúl Ayala Argüello.** Titular de la División de Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



010

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **8553** /2020.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

**Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 1200/1019 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S167 suscrito con el proveedor Ameq de México, S.A. de C.V. para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,
El Titular**

Ing. Vicente Callejas Serrano

Recibí
07 OCT 2020
[Signature]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS



1 OCT 2020

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.-** Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.-** Titular de la Unidad de Administración de la DA. (*)
- Lic. Rubén González Herrera.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.-** Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.-** Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Lic. Saúl Ayala Argüello.-** Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



25 de septiembre de 2020

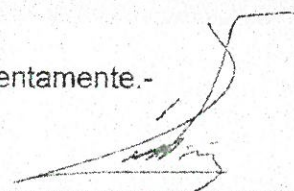
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

At'n: Mtro. A. Anuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

En atención a su Oficio No. 09 52 84 1200/986 de fecha 23 de septiembre de 2020, recibido por nuestra empresa el día de hoy 25 de septiembre del presente, nos permitimos comunicar a ustedes que nuestra empresa AMEQ DE MEXICO, S.A. de C.V., sí está en posibilidad y acepta suscribir el Adendum que requiere el Instituto al contrato primigenio No. DC20S167, para efecto de que se realice la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de la Partida 2, conforme a lo solicitado en dicho oficio y las tablas de necesidades contenidas en el mismo.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y le reiteramos nuestra mejor disposición de servirles de la mejor manera posible.

Atentamente.-



Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología
en Salud Ambiental

SIN TEXTO